



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

2012/00167

V.  
ASUNTO 67/2020 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Montevideo, 26 AGO 2020

VISTO: la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el artículo 480 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, pasa a ser ejecutado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" será financiado con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" y que la transferencia de dominio de bienes operará de pleno derecho a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con la vigencia de la referida Ley;

II) que el artículo 482 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, será dirigido por un Coordinador General, cuyo titular será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el artículo 483, inciso M) establece que el Coordinador General podrá transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, modificativas y concordantes;

IV) que existe crédito disponible en el Proyecto 950 "Plan Juntos", en la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002- "Dirección Nacional de Vivienda";



CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de diciembre de 2015, se aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Fideicomiso y autorizó su suscripción;

II) que con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribió la modificación del contrato del fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos", extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2020;

III) que el referido Fideicomiso estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula;

IV) que el Tribunal de Cuentas realizó la intervención preventiva del gasto;

V) que se entiende conveniente transferir al fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos" \$ 221.000.000 (pesos uruguayos doscientos veintiún millones), correspondientes al ejercicio 2020, adicionales a los previstos en la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de diciembre de 2019;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título de fideicomiso de administración, la suma de hasta \$ 221.000.000 (pesos uruguayos doscientos veintiún millones), durante el ejercicio 2020 y adicionales a los previstos en la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de diciembre de 2019, con cargo al Proyecto 950 "Plan Juntos", del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".-



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

2º.- La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y a lo establecido en el ANEXO I "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

*Irenez Moreira Fernandez*

*Lacalle Pou Luis*

---

LACALLE POU LUIS